

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D' EIVISSA****3036*****Procediment ordinari 317/2012 Sobre altres matèries***

D./D^a. MARÍA ALZIRA ABAD ROLLAND, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 DE IBIZA/EIVISSA, por el presente.

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de CARMEN JACQUELINE GREUTMANN-BOLZERN, frente a OVER TERRA ESPAÑOLA, S.A. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 317/2012

JUEZ QUE LA DICTA: CARMEN ROBLES ZAMORA

Lugar: IBIZA/EIVISSA.

Fecha: treinta de Enero de dos mil catorce.

Demandante: CARMEN JAQUELINE GREUTMANN-BOLZERN

Abogado: FERNANDO NAVARRO BUIENAPOSADA.

Procurador: MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA

Demandado: OVER TERRA ESPAÑOLA, S.A

FALLO

Estimando como estimo la demanda interpuesta por D^a Carmen Jaqueline Greutmann-Bolzern frente a Over Terra Española S.A., debo acordar y acuerdo:

1.- El reconocimiento judicial de la posesión extratabular de D^a Carmen Jaqueline Greutmann-Bolzern sobre la vivienda Bungalow B 38 sito en la urbanización Stella Maris del término municipal de Sant Antonio de Portmany, que adquirió en el mes de abril de 1.980, a fin de que se genere módulo adquisitivo del dominio de la citada vivienda por vía de prescripción ordinaria, a favor de D^a Carmen Jaqueline Greutmann-Bolzern con carácter privativo, frente al actual titular registral del dominio.

2.- Condenar al demandado a estar y pasar por tal declaración y reconocimiento judicial

3.- Ordenar al Registro de la propiedad el acceso a D^a Carmen Jaqueline Greutmann-Bolzern con carácter privativo, como titular de dominio de dicha finca vivienda Bungalow B 38 sito en la Urbanización Stella Maris del término municipal de Sant Antonio de Portmany, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Ibiza, folio 19, tomo 568, libro 107 de San Antonio, finca nº 9665.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

Y encontrándose dicho demandado, OVER TERRA ESPAÑOLA, S.A en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

IBIZA/EIVISSA a diez de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

